



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00377031-NEU-ADM#TRC - CESANTÍA AGTE. HELUENI MOISÉS DIEGO-TRIBUNAL DE CUENTAS.-

---

**VISTO:**

El EX-2021-00377031-NEU-ADM#TRC del registro del Tribunal de Cuentas y Expediente físico N° 5600-007260/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 65/19, rectificada por Resolución N° 69/19 ambas del Tribunal de Cuentas, se ordena la instrucción de sumario administrativo al agente Moisés Diego Helueni, Legajo N° 429952, CUIL N° 20-26800640-1 ante el presunto abandono de cargo durante el período comprendido entre el 21 de septiembre de 2019 y el 25 de octubre del mismo año inclusive, por su falta de presentación a la Junta Médica de fecha 3 de octubre de 2019 y por la presentación de un certificado médico, dada la presunta ausencia en el país del agente al momento de su confección;

Que dicho accionar se encontraría reñido con los deberes y obligaciones establecidos en el Convenio Colectivo de Trabajo del Tribunal de Cuentas, y supletoriamente, por el Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.);

Que a través de la Disposición N° 165/19 de la Dirección Provincial de Sumarios de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública, se designa como Instructor Sumariante al Abg. Fabricio Sayans;

Que la Instrucción Sumarial N° 90/19 concluye que el agente Moisés Diego Helueni se encuentra administrativamente responsable, por haber incurrido en el abandono de cargo en el período comprendido entre el 16 de septiembre de 2019 al 25 de octubre del mismo año, así como también por la falta de presentación a junta médica de fecha 3 de octubre de 2019 y por la presentación de un certificado médico de reposo por dolencia física, encontrándose ausente del país en el momento de su confección;

Que mediante Disposición N° 67/20 la Directora Provincial de Sumarios aprueba lo actuado en la instrucción sumarial, acreditando que se encuentra administrativamente responsable al agente en cuestión, violando así las disposiciones del Decreto N° 2793/04 y artículos 21° inciso a) y b), 22° inciso f) y 58° apartado d), inciso 1) y 3) del Convenio Colectivo de Trabajo del Tribunal de Cuentas;

Que ha tomado debida intervención conforme el artículo 117° del E.P.C.A.P.P. la Junta de Disciplina Administrativa, en cuyo Dictamen N° 5.796-2021 la Directora General de Asistencia Legal, concluye que se encuentra acreditada la responsabilidad administrativa y disciplinaria del agente en cuestión, sugiriendo

se haga pasible la sanción de Cesantía;

Que por Acta N° 2 – Acuerdo N° 3 emitido por la Junta de Disciplina de la Administración Pública Provincial, se sugiere aplicar la sanción de cesantía artículo 111° inciso i) apartado c) del E.P.C.A.P.P. y artículo 58° inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo del Tribunal de Cuentas;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **IMPÓNGASE** la sanción de “CESANTÍA” en los cuadros de la Administración Pública Provincial, a partir de la sanción de la presente norma, al agente Moisés Diego Helueni, CUIL N° 20-26800640-1, Legajo N° 429952, Categoría AE1 (Auxiliar Especializado de Auditoría) del Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 2937 del Tribunal de Cuentas de acuerdo a lo establecido en artículo 111° inciso i) apartado c) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.) y artículo 58° inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo del Tribunal de Cuentas, por haber incurrido en abandono de cargo en el período comprendido entre el 16 de septiembre del 2019 y el 25 de octubre el mismo año, así como también por la falta de presentación a junta médica de fecha 3 de octubre de 2019 y por la presentación de un certificado médico de reposo por dolencia física, encontrándose ausente del país en el momento de su confección.

**Artículo 2°:** **NOTIFÍCASE** por el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Dirección del Servicio Administrativo del Tribunal de Cuentas al agente citado en el artículo precedente y **REMÍTASE** copia del presente a la Dirección Provincial de Sumarios conforme lo requerido en artículo 4° de la Disposición N° 67/20 de la Dirección Provincial de Sumarios, como así también a la Junta de Disciplina según punto N° 3) del Acta N° 2 – Acuerdo N° 3.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

**Artículo 4°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.